

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
EXPEDIENTE: CDHEC/2/2021/508/Q
ACUERDO: Se admite queja

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 20 de octubre de 2021.

Visto el contenido de la queja presentada por la _____ en la que
manifiesta presuntas violaciones a los derechos humanos en agravio de su hijo

; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracciones I y II, 87, 88, 89, 91 párrafo primero, 92, 95, 98, 106, 107, 108, 109, 110, 112 y 113 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 11, 76, 77 y 81 de su Reglamento Interior; y, 55 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; téngase por recibida la queja en la vía y forma propuestas, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda; toda vez que de la misma se desprenden presuntas violaciones a los derechos humanos en su agravio, consistentes en **Violaciones a los Derechos Sociales de Ejercicio Individual en su modalidad de Negativa o Inadecuada Prestación de Servicio Público en Materia de Educación**, que se atribuye a **personal del Colegio de Bachilleres "Carlos Martín Bringas" en Torreón y servidores públicos de la Secretaría de Educación**. Es procedente dar a conocer la queja planteada a la autoridad señalada como responsable, infórmesele sobre la admisión de la misma y que este organismo inicia su intervención, y con el fin de darle mayor celeridad y una solución favorable al asunto planteado, de acuerdo a la manifestación del quejoso ante este organismo y la naturaleza del planteamiento, propóngase a las autoridades la conciliación consistente en que **ÚNICO) Se brinde opciones para la continuidad de estudios diferentes a la modalidad de preparatoria abierta o en su caso se reincorpore al Colegio de Bachilleres "Carlos Martín Bringas", para hacer prevalecer el derecho a la educación del C.**

Disponiendo del término de **(05) días naturales**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente proveído, para que de contestación por escrito e informe si acepta la conciliación que se le propone, y en caso afirmativo, remita en su momento las pruebas que acrediten su cumplimiento. Así como, en caso de no aceptar la conciliación, rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que se le atribuyen, dentro del mismo término señalado, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan, si estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios. Así mismo, prevéngasele que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario. Dígasele al quejoso que la presentación de la misma no perjudica el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes, ni suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad, y que las actuaciones por parte de esta Comisión son completamente gratuitas, y que para el trámite de la queja no es necesario contar con la asistencia de un abogado o representante profesional. Lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 19, 20, fracción I, II y VII, 87, 88, 89, 95, 98, 106, fracción I, 107, 108, 109, 118, 119, 120, 121, de la Ley, 89, 90, 91, 92 y 93 de su Reglamento Interior. ambos de este organismo público autónomo. Así lo acordó y firma la _____, Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. CUMPLASE-----